



ACTA DE AUDIENCIA **No.0410-2021**

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO. ART. 239 INCISO 2º. 240 INCISO 2º, 241 NUM. 10 Y 11 C.P.

<https://etbsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000015202106121-00%20N.I.406193-20211024\\_152349-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=04cpNJ](https://etbsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000015202106121-00%20N.I.406193-20211024_152349-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=04cpNJ)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
24	10	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000015202106121-00	406193	03:25 P.M.	05:20 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	<b>Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO</b> JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	<b>Dr. JOSE LEON CHAVEZ ZARAMA</b> FISCAL 39 LOCAL GRUPO FLAGRANCIAS, U.R.I. CIUDAD BOLÍVAR C.C.No.1085248612 y CARNÉ DE LA F.G.N. QUE LE ACREDITA adjuntos a la carpeta digital del Centro de Servicios CARRERA 51 SUR No.7-76 URI CIUDAD BOLIVAR CORREO <a href="mailto:jose.chaves@fiscalia.gov.co">jose.chaves@fiscalia.gov.co</a>
MINISTERIO PÚBLICO	<b>Dr. JORGE ELIECER CAÑÓN INFANTE</b> DELEGADO DE LA PERSONERÍA PARA URI CIUDAD BOLÍVAR C.C.No.7303433, TP 97451 C.S.J. y CARNÉ DE LA PERSONERÍA que le acredita, remitidos pr correo electrónico <a href="mailto:jcanon@personeriabogota.gov.co">CORREO jcanon@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSORA PÚBLICA	<b>Dra. ROSALBA RUIZ GARCÍA</b> C.C.No.51790154, T.P No.170074 C.S.J. (vigente) y CARNÉ DE LA DEFENSORÍA QUE LE ACREDITA remitidos por correo electrónico. CALLE 18 No.6-56 OFICINA 1005, TELÉFONO 3202058838 CORREO <a href="mailto:rosruiz@defensoria.edu.co">rosruiz@defensoria.edu.co</a>
INVESTIGADO	<b>MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA</b> C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ CARRERA 27 No.47-26 SUR SALA RETENIDOS ESTACIÓN DE POLICÍA RAFAEL URIBE URIBE CORREO <a href="mailto:ppl18rafaeluribe@gmail.com">ppl18rafaeluribe@gmail.com</a>
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce a la Abogada <b>ROSALBA RUIZ GARCÍA</b> como Defensora Técnica del investigado, adscrita a la Defensoría Pública. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 128, 301, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b>MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ</b>, capturado el 23 de octubre cursante en inmediaciones de la calle 27 sur con carrera 24 H de esta ciudad, le ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 2 y 3, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado.- <b>MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORA.</b>- Sin oposición a la solicitud.</p> <p><b>DECISIONES DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.2, 302, 303 del C.P.P., deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia:</p>	



**DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA** registrado el día 23 de octubre de 2021, que recayó en cabeza del señor **MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ.**

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.**

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado **MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ,** debidamente identificado e individualizado, por el delito de **HURTO, CALIFICADO, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, A TÍTULO DE DOLO, en calidad de COAUTOR** que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez declara cumplido el acto de la formulación de imputación al señor **MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ, COMO PRESUNTO COAUTOR EN EL DELITO DE HURTO, CALIFICADO, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, conforme los establecen los ARTÍCULOS 239 INCISO 2º, 240 INCISO 2º., 241 NUMERALES 10 Y 11 del C.P.,** le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. **Luego de un receso solicitado por la Defensa para la comunicación con su defendido,** se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P. **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso, así como la aplicación del Art. 97 del C.P.P..

**SE COMUNICA EN ESTRADOS.**

**3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

EL FISCAL DELEGADO, solicita imponer al señor **MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA, IDENTIFICADO CON C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ,** la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el Art. 307 LITERAL A, NUMERAL 1 DEL C.P.P., de acuerdo con los artículos 308 Inciso 1, Numerales 2 y 3, 310 Numerales 1, 3, 4 y 5, 312 Numeral 3, 313 Num.2, del C.P.P., argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho. **MINISTERIO PÚBLICO.-** Considera que es procedente la solicitud de Medida solicitada por la Fiscalía, dejando sus argumentos en el audio. **LA DEFENSA,** Solicita del Despacho no imponer la medida de aseguramiento solicitada por la Fiscalía, y en caso de considerarlo viable, se imponga la medida en su lugar de domicilio, atendiendo las especiales circunstancias personales de su defendido, dejando sus argumentos en el registro.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Inciso 1º., Numerales 2º y 3º., 310 Num. 1, 3, 4 y 5, 312 Num.3, 313 del C.P.P., así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, se pronuncia de fondo, **Dejando sus consideraciones en el audio.**

**ORDENANDO LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA EL SEÑOR MARLON GIOVANNY HERNANDEZ ALGARRA IDENTIFICADO CON C.C.No.1.033.773.724 DE BOGOTÁ,** imputado como coautor en el delito de Hurto Calificado y agravado, para lo cual se libraré la correspondiente boleta de detención, ordenando que sea remitido al establecimiento de reclusión que disponga el INPEC, quedando el detenido a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de estas diligencias y del INPEC.

Se solicita al señor Fiscal informar de esta decisión y de este proceso a los Juzgados 2, 18 y 25 de Ejecución de Penas que vigilan las sentencias condenatorias vigentes con las que cuenta el imputado.

Se deja constancia que se han respetado los derechos al procesado y a las partes.

**Sustento fáctico y jurídico completo en audios.**

  
Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67 Piso 2º. Bloque E.  
[j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

